

EXPEDIENTE: JUN/010/2024 Y SU ACUMULADO JUN/011/2024
PARTES ACTORAS: PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO CIUDADANO.
TERCEROS INTERESADOS: MORENA Y PVEM.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición de los Juicios de Nulidad, promovidos por los Partidos MORENA y Movimiento Ciudadano en contra de los resultados de la elección del Ayuntamiento de Othón P. Blanco Quintana Roo, la Magistrada Instructora en la presente causa, Claudia Carrillo Gasca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

-----**ACUERDA:**-----

- Toda vez que es facultad de la magistratura que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requiérase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Quintana Roo, para que, en un término de seis horas, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. Remita a este tribunal las anuencias de los propietarios de los domicilios correspondientes a las casillas 319 B, 341 B, 359 B, 797

C1, 428 E3C3 y 357 B y si hubo cambio de domicilio el aviso y anuencia correspondiente.

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, en la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

TERCERO. El referido requerimiento deberá realizarse por conducto de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**